



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDLP/A

La Peca, 08 de enero del 2025.

VISTO

El proveído de la Gerencia Municipal que contiene el Informe N° 419-2024/MDLP/A//GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital La Peca, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MDLP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el gobierno local es una persona jurídica de derecho público, que busca funcionalmente cautelar y preservar el interés edilicio, adoptando para ello una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente; asimismo, se rige por los principios de legalidad, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo;

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la correcta administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el pedido del administrado es dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MDLP/GM, lo cual solicita dejar sin efecto, debido a la falta de participantes a la convocatoria, no se ha llevado a cabo el concurso de decoración de árboles en la plaza central en homenaje a las fiestas navideñas, es por ello de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo prescribe el numeral 1.6. Principio de informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364



Que, por su parte, en cuanto a la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las causales de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, consistentes en: a) Contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias (la más grave de las infracciones en la que puede incurrir un acto administrativo al vulnerar el marco de la juricidad en la que debe desenvolverse la actuación de la Administración); b) el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; c) los actos expresos a los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos documentación o trámites esenciales para su adquisición; d) los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos en vía administrativa, i) la RECTIFICACIÓN DE ERRORES, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión (Artículo 212), ii) la NULIDAD DE OFICIO, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión (Artículo 213), y iii) la REVOCACIÓN por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida (Artículo 214);

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DÉJESE SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MDLP/GM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la misma que dio origen a la autorización de gasto para realizar la actividad del concurso de decoración de árboles en la plaza central del Distrito La Peca en homenaje a las fiestas navideñas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas internas de la Municipalidad Distrital La Peca que tengan injerencia de la misma, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital La Peca o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página oficial de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.

David Cespedes Correa
ALCALDE



¡Por ustedes, Vamos al frente!